



Resolución Directoral

N° 088-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 11 de abril de 2024.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, el Memorándum N° 1404-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, los Informes N° 129-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E y N° 012-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-etineo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 166-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 022-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, en ese contexto, por la Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 13 de diciembre de 2023, el PNSR aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA", con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), cuyo presupuesto para la ejecución de obra se estableció en el sexto considerando, y en el artículo primero de su parte resolutive en la suma de S/ 4,198,178.55 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil cientos setenta y ocho con 55/100 soles), así como un monto de inversión total de S/ 5'094,274.68 (Cinco millones noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 68/100 soles), conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto de la referida Resolución;

Que, la Unidad Técnica de Proyectos por el Memorándum de visto, y sobre la base de los Informes N° 129-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E y N° 012-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-etineo, del Coordinador (t) de la Sub Unidad de Estudios de la UTP y del Especialista en Ingeniería Sanitaria de dicha Sub Unidad, respectivamente, sustenta la necesidad de rectificar la precitada Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR;



Resolución Directoral

Que, el referido informe del Especialista en Ingeniería Sanitaria se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Por error de transcripción involuntario en el Informe N° 120-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo de fecha 06 de diciembre de 2023, que sustentó la aprobación del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), se omitió incluir en el cuadro N° 02, ítem 11.00, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), cuyo monto asciende a la suma S/22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles).
- Asimismo, por error en la digitación se consignó que el monto de supervisión del referido expediente técnico asciende a la suma de S/ 6,288.00 (Seis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), cuando el monto correcto es de S/6,378.00 (Seis mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles).
- Por su parte, el consultor Consorcio Saneamiento Norte, responsable de la elaboración del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), erróneamente consignó en el concepto “Gastos de Elaboración de Expediente Técnico” la suma de S/39,472.70 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 70/100 soles), cuando el monto que corresponde por dicho concepto según el Analista en Monitoreo de Proyectos de la Sub Unidad de Estudios, asciende a la suma de S/ 40,298.84 (Cuarenta mil doscientos noventa y ocho con 84/100 soles).
- Estado a lo indicado, genera que el presupuesto para la ejecución de obra se modifique en la suma de S/ 4,220,978.55 (Cuatro millones doscientos veinte mil novecientos setenta y ocho con 55/100 soles), y el monto de inversión total del Proyecto en S/ 5,095,100.79 (Cinco millones noventa y cinco mil cien con 79/100 soles), incluyendo impuestos de ley, debiendo para el efecto rectificarse la Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664).

Que, por el Informe Legal N° 022-2024/FECH, se ha evaluado la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos sustentado en el informe del Especialista en Ingeniería Sanitaria, el cual cuenta con la conformidad del jefe de la Sub Unidad de Estudios, concluyéndose que la misma se enmarca en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que establecen que los



Resolución Directoral

errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, al amparo de dicho marco normativo, se recomienda la rectificación de oficio de la precitada Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y su anexo adjunto, a efectos que el presupuesto para la ejecución de obra establecido en el expediente técnico sea rectificado, así como el monto total del Proyecto de Inversión; debiendo efectuarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Informe Legal N° 166-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal manifiesta que, considerando el informe legal precedentemente reseñado, y lo expuesto por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta legalmente viable proceder a rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y su anexo adjunto, dado que, la corrección propuesta, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material o aritmético incurrido en la Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, así como en su anexo adjunto, siendo el Memorandum N° 1404-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, y los Informes N° 129-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E y N° 012-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-etineo, el sustento que motiva el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 6° (**MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO**), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Sub Unidad de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 70-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** de oficio el error material o aritmético incurrido en el sexto considerando y en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 335-



Resolución Directoral

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 13 de diciembre de 2023, así como en su anexo adjunto, quedando rectificadas de la siguiente forma:

DICE:

(.....)

El costo total del Proyecto de Inversión, en consecuencia, asciende a la suma de S/ 5'094,274.68 (Cinco millones noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 68/100 Soles), y el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/4'198,178.55 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil cientos setenta y ocho con 55/100 soles), incluyendo impuestos de ley, con precios formulados al mes de setiembre de 2023, y será ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

(.....)

DEBE DECIR:

(.....)

El costo total del Proyecto de Inversión, en consecuencia, asciende a la suma de S/ 5'095,100.79 (Cinco millones noventa y cinco mil cien con 79/100 Soles), y el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 4,220,978.55 (Cuatro millones doscientos veinte mil novecientos setenta y ocho con 55/100 soles), incluyendo impuestos de ley, con precios formulados al mes de setiembre de 2023, y será ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

(.....)

DICE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), cuyo presupuesto para la ejecución de obra asciende a la suma de S/ 4'198,178.55 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil cientos setenta y ocho con 55/100 soles), a precios formulados al mes de setiembre de 2023, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/	PRESPUESTO EJECUCION DE OBRA (Exp. Técnico) S/
2307907 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA",	5,094,274.68	4,198,178.55 ²

¹ Código SNIP N° 297664

² La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Contrata). El plazo de ejecución de la obra es de 06 meses y el plazo de la intervención social de 10 meses.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA", con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), cuyo presupuesto para la ejecución de obra asciende a la suma de S/4,220,978.55 (Cuatro millones doscientos veinte mil novecientos setenta y ocho con 55/100 soles), a precios formulados al mes de setiembre de 2023, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/	PRESPUESTO EJECUCION DE OBRA (Exp. Técnico) S/
2307907 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA",	5,095,100.79	4,220,978.55 ²

¹ Código SNIP N° 297664

² El monto total señalado incluye el Monitoreo Arqueológico, la modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Contrata). El plazo de ejecución de la obra es de 06 meses y el plazo de la intervención social de 10 meses.



Resolución Directoral

Artículo 2°. – **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de rectificación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°. –Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que no contravengan lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico cuyo presupuesto se rectifica mediante el artículo 1° de la presente Resolución, así como sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias

Artículo 6°. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blanca Aurora Arce Barboza
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento